

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-03/04-2016

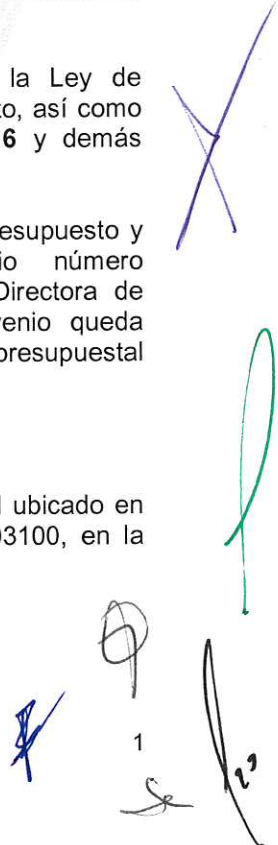
SERVICIO DE “RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPA”, PARA EL INMUEBLE DENOMINADO MEMORIAL A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA EN MÉXICO EL CUAL ES ADMINISTRADO POR ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-03/04-2016 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPA”, PARA EL INMUEBLE DENOMINADO MEMORIAL A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA EN MÉXICO EL CUAL ES ADMINISTRADO POR ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JULIO ANTONIO HERNÁNDEZ BARROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, CON LA ASISTENCIA DEL C. JAVIER PINEDA SAYNES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR LA OTRA, LIC. ANTONIO PAREDES MACÍAS Y/O PIPAS DE AGUA U.S.A., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2 El Dr. Julio Antonio Hernández Barros, en su carácter de Comisionado Presidente, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, fracción I de la Ley General de Víctimas y 21, fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3 Este convenio modificatorio se celebra con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, así como de conformidad con la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del contrato **CEAV-C-03/04-2016** y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI, 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 146 de su Reglamento, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DPC/0281/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, emitido por la Directora de Presupuesto y Contabilidad, se comunicó que el ejercicio y pago de este convenio queda condicionado a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2017, en la partida presupuestal número 31301 “Servicio de agua”.
- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.6 Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-03/04-2016

SERVICIO DE "RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPA", PARA EL INMUEBLE DENOMINADO MEMORIAL A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA EN MÉXICO EL CUAL ES ADMINISTRADO POR ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1 Es una persona física con actividad de otros servicios relacionados con el transporte por agua.
- 2.2 Se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
- 2.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es PAMA6712157TA.
- 2.4 Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. 606, número 175, Colonia San Juan de Aragón, V Sección, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07979, en la Ciudad de México.

3. "LAS PARTES" declaran que:

- 3.1 Con fecha 14 de marzo de 2016, suscribieron el contrato número **CEAV-C-03/04-2016**, que tiene por objeto la prestación del servicio de "Riego especializado y suministro de agua potable en pipa", para el inmueble denominado Memorial a las Víctimas de la Violencia en México el cual es Administrado por esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con vigencia del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2016.
- 3.2 En la cláusula **SEGUNDA** del contrato citado en la declaración **3.1** de este instrumento jurídico, se establece, entre otros, que el importe mínimo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR", será de \$355,172.41 (Trescientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), más \$56,827.59 (Cincuenta y seis mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$412,000.00** (Cuatrocientos doce mil pesos 00/100 M.N.), y el importe máximo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR" será de \$887,931.03 (Ochocientos ochenta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.), más \$142,068.97 (Ciento cuarenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$1,030,000.00** (Un millón treinta mil pesos 00/100 M.N.).
- 3.3 De conformidad con la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del contrato mencionado en la declaración **3.1** de este convenio modificatorio, "LA CEAV" podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.
- 3.4 "LA CEAV" requiere ampliar el monto del contrato señalado en la declaración **3.1** de este instrumento jurídico, conforme al dictamen de justificación de fecha 8 de diciembre de 2016, mediante el cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, señala que toda vez que la Dirección General Adjunta de Finanzas de "LA CEAV", solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización para llevar a cabo la contratación anticipada de dicho servicio, misma que no fue autorizada, y por lo que resulta indispensable llevar a cabo la modificación al contrato **CEAV-C-03/04-2016**, con el fin de realizar la ampliación del servicio y así cubrir el periodo comprendido del 1° de enero al 28 de febrero de 2017, y así contar con un lapso de tiempo para que esta Dirección de



2

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-03/04-2016

SERVICIO DE "RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPA", PARA EL INMUEBLE DENOMINADO MEMORIAL A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA EN MÉXICO EL CUAL ES ADMINISTRADO POR ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Recursos Materiales y Servicios Generales, esté en posibilidades de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación para lo que resta del siguiente ejercicio fiscal.

- 3.5 El incremento del 20% que será aplicado al monto máximo del contrato citado en el numeral 3.1 del presente convenio modificatorio, será por la cantidad de \$177,586.21 (Ciento setenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.), más \$28,413.79 (Veintiocho mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., dando una cantidad total de \$206,000.00 (Doscientos seis mil pesos 00/100 M.N.), por lo tanto el importe máximo que pagará "LA CEAV" a "EL PROVEEDOR" será de \$1,065,517.24 (Un millón sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.) más \$170,482.76 (Ciento setenta mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$1,236,000.00 (Un millón doscientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Enteradas "LAS PARTES" de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es modificar en los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, y la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del contrato principal, las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** del citado instrumento, en los términos siguientes:

SEGUNDA.- MONTO.- En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR", será de \$426,206.90 (Cuatrocientos veintiséis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.), más \$68,193.10 (Sesenta y ocho mil ciento noventa y tres pesos 10/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$494,400.00** (Cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), y el importe máximo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR" será de \$1,065,517.24 (Un millón sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.), más \$170,482.76 (Ciento setenta mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$1,236,000.00** (Un millón doscientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

...
...
...
...
...

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 15 de marzo de 2016 y concluirán el 28 de febrero de 2017.



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-03/04-2016

SERVICIO DE "RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPA", PARA EL INMUEBLE DENOMINADO MEMORIAL A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA EN MÉXICO EL CUAL ES ADMINISTRADO POR ESTA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

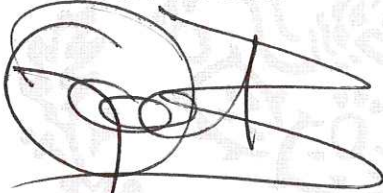
SEGUNDA.- "LAS PARTES" ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del contrato principal número **CEAV-C-03/04-2016**, que tiene por objeto el servicio de "Riego especializado y suministro de agua potable en pipa", para el inmueble denominado Memorial a las Víctimas de la Violencia en México el cual es Administrado por esta Comisión Ejecutiva de Atención A Víctimas.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a actualizar el valor de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** del contrato número **CEAV-C-03/04-2016**, con base en el incremento al monto máximo y ampliación de vigencia y periodo para la prestación del servicio, citado en el presente instrumento jurídico y deberá entregarla, en original a **"LA CEAV"**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este convenio modificatorio, mediante el endoso correspondiente.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir del 1° de enero de 2017 y concluirá su vigencia el día 28 de febrero de 2017.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en el consentimiento, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 19 de diciembre de 2016.

POR "LA CEAV"



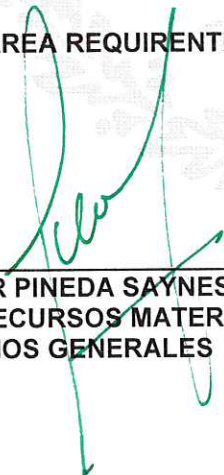
DR. JULIO ANTONIO HERNÁNDEZ BARROS
COMISIONADO PRESIDENTE

POR "EL PROVEEDOR"



LIC. ANTONIO PAREDES MACÍAS Y/O PIPAS DE
AGUA U.S.A.

POR EL "ÁREA REQUIRENTE"



C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

